ESTUDIO PREVIO TENDIENTE A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE BECERRIL

De conformidad con lo dispuesto en los ***numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,*** nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio de BECERRIL, así como la distribución de riesgos que se propone:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de BECERRIL, adelanta los procedimientos de ley para la **: "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE USO PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR**, teniendo en cuenta que es obligación del Municipio controlar, vigilar, solicitar, reorientar, exigir, colaborar, absolver y prevenir sobre la ejecución de los contratos que requiere para el efecto contratar la Interventoría Externa en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales, para que de esta forma se garantice la normal ejecución del contrato, y se entre a exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por los contratistas, es por todo esto que se hace necesario la contratación de una interventoría externa debido a que en la planta de personal del Municipio no existe personal suficiente que pueda adelantar dichas funciones.

Con la Interventoría se busca que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y con la legislación nacional en lo concerniente a las normas establecidas en las especificaciones técnicas de la ejecución del contrato, a lo estipulado en los pliegos de condiciones y el contrato, y en las propuestas presentadas por los contratistas; asegurando con ello la buena calidad de la ejecución de contrato.

Así mismo es necesario tener presente que desde el punto de vista legal, existe la obligación de contratar la Interventoría con un tercero, cuyos intereses sean ajenos tanto a los contratistas como a la entidad contratante; así lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando señala que cuando los contratos hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, como es el caso que nos ocupa, la entidad deberá contratar una interventoría externa para que desarrolle las funciones inherentes al oficio de interventor.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Para satisfacer la necesidad antes expuesta se hace necesaria la celebración de un contrato de Interventoría el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE USO PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR.**

2.1.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer la necesidad se hace necesaria la celebración de un contrato de Interventoría con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de realizar la Interventoría externa en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales al contrato ya mencionado, para que esta garantice su normal ejecución, seguimiento y evaluación permanente del contrato, para exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratista y la calidad del personal que participe.

Dentro de las actividades a desarrollar por el interventor Seleccionado se encuentran las siguientes:

Dentro de las actividades a desarrollar por el interventor seleccionado están entre otras las que permitan cumplir a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en los contratos para obtener resultados de excelente calidad, es decir con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de la comunidad beneficiaria. La Interventoría debe verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en los contratos firmados.

La Interventoría debe generar análisis, observaciones y críticas constructivas, así como reorientar acciones tantas veces sea necesario y que sin apartarse del objeto de lo contratado y los acuerdos fundamentales, bajo una acción concertada entre contratante y contratista, consolidar los resultados que se esperan obtener con la ejecución de los contratos vigilados.

En este sentido la Interventoría debe disponer de un ejercicio de planificación operativa, que obedezca a un plan de trabajo bien formulado y utilice los medios apropiados con el fin de lograr una buena relación contractual y en consideración que se conviertan los contratistas en agentes importantes para el cumplimiento de las obligaciones.

Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría y una correcta ejecución del proyecto, se orientan a:

- Revisar estudios, y especificaciones técnicas
- Solicitar y reorientar
- Exigir
- Colaborar
- Absolver
- Prevenir
- Verificar.

REVISAR ESTUDIOS Y DISEÑOS: Es una labor que debe realizar todo el recurso humano que hace parte de la interventoría, y consiste en revisar tanto el proyecto que entregará la secretaría de planeación Municipal, así como el proyecto que realizará el contratista, en todos sus componentes técnicos, cantidades de insumos, cálculos y todo lo demás concerniente a un proyecto de esta magnitud, con el propósito de establecer si los tiempos se ajustan a las exigencias normativas. Estas revisiones se realizaran periódicamente y entregarán un informe mensual a la alcaldía municipal.

CONTROLAR Y VIGILAR: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes y garantizar que se ejecute a cabalidad el contrato de consultoría con sus especificaciones.

SOLICITAR Y REORIENTAR: Facultad que se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados.

EXIGIR*:* al detectar que la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo pactado, para el efecto emplea como medios el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones.

COLABORAR*:* No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la sensación que en las relaciones de la administración pública y los particulares genera por si misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza

que el contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de mejor calidad.

Por lo cual debe hacérseles entender a estos que una de las funciones del interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

ABSOLVER: En ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato puede originar perjuicios que difícilmente se remedien. El interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato.

PREVENIR: Debe dejar de verse a la Interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y contratista.

VERIFICAR*:* Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la Interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y el contratista.

- **CONTROL Y SEGUIMIENTO:** Monitoreo, seguimiento y evaluación al contratista, al cumplimiento de los objetivos del proyecto, al plan de acción, al plan de desarrollo, y a la ejecución presupuestal y financiera

2.1.2. OBJETIVO GENERAL

Realizar ” INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PA-RA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE USO PRODUCTIVO COMO ES-TRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR.

2.1.3. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

- Realizar el seguimiento a las actividades específicas contempladas dentro de los pliegos de condiciones y de la propuesta de la entidad contratista.
- Vigilar que las partes cumplan lo pactado en los contratos.
- Suscribir las diferentes actas, como acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación entre otras.
- Hacer el seguimiento a la ejecución de los contratos y dejar constancia escrita de la forma como se están cumpliendo.
- Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requieran los contratos en términos de plazos o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente.
- Garantizar el cumplimiento del enfoque metodológico y las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo de los contratos.

2.1.4. INFORMES O PRODUCTOS

1. Preparar y presentar mensualmente durante los primeros 10 días hábiles de cada periodo mensual a la coordinación de la Interventoría del Municipio de BECERRIL informes parciales sobre el desarrollo del contrato de construcción, contemplando los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales.
2. Preparar y presentar a la coordinación de la Interventoría del Municipio de BECERRIL un informe final del desarrollo del contrato. Dicho informe deberá contener las conclusiones y recomendaciones frente a la ejecución del proyecto por parte del contratista y del Municipio de BECERRIL según el caso.
3. Realizar mensualmente con los contratistas de los proyectos, reunión de retroalimentación de los resultados obtenidos en la Interventoría.
4. Elaborar mensualmente el cronograma de programación de las diferentes actividades contempladas en el proceso de Interventoría.
5. Los demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación.

Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original y dos copias (una para los contratistas, una para la Secretaría de Planeación, Dicho informe deberá estar respaldado en medio magnético)

2.1.10. RECURSO HUMANO

La entidad o empresa interventora deberá contar con el recurso humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución de los contratos, en el momento en que la Administración Municipal observe por parte del recurso humano malos manejos, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal. La interventoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, durante todo el tiempo de ejecución del contrato; contando como mínimo con lo siguiente:

INTERVENTORIA							
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
CARGO / OFICIO	A	B	C	D	E	F	G
	VALOR SALARIO	CANT.	DEDICACIÓN	F.M	VALOR MES (A*B*C*D)	N. MESES	VALOR PARCIAL (E*F)
Director Ingeniero Agronomo y/o agroindustrial o afines	$ 6.000.000,00	1	50%	1,58	$ 4.740.000,00	2	$ 9.480.000,00
Profesional medico veterinario y/o zootecnista	$ 5.500.000,00	1	70%	1,58	$ 6.083.000,00	2	$ 12.166.000,00
Contador Técnico o Profesional	$ 3.000.000,00	1	50%	1,58	$ 2.370.000,00	2	$ 4.740.000,00
Tecnologo y/o Tecnico Agropecuario	$ 2.500.000,00	2	70%	1,61	$ 5.635.000,00	2	$ 11.270.000,00
Auxiliar administrativo	$ 2.000.000,00	1	100%	1,61	$ 3.220.000,00	2	$ 6.440.000,00
						SUB TOTAL COSTOS DIRECTO	$ 44.096.000,00

COSTOS LOGISTICOS				
ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
Arrendamiento Oficina, (este arriendo es integral incluye los servicios de internet, energia y agua)	Mes	2	$ 1.600.000,00	$ 3.200.000,00
Papeleria, dotación oficina informes e impresiones	Mes	2	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
Pendones con la informacion referente al proyecto (papel propalcote, full color 190 x 120)	UND	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
Alquiler de camioneta 4x4 3000cc o similar	Mes	2	$ 6.500.000,00	$ 13.000.000,00
			SUB TOTAL OTROS COSTOS	$ 18.850.000,00
			TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 62.946.000,00

2	COSTOS INDIRECTOS	
IMPUESTOS MUNICIPALES Y Póliza	10,0%	$ 7.490.574
IVA	19%	$ 11.959.740
UTILIDAD	5%	$ 3.147.300
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$ 22.597.614,00

TOTAL INTERVENTORIA	3,2%	$ 85.543.614

2.2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de los principios generales de la contratación que le apliquen al Municipio, la Interventoría desarrollará su función con principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad, En ese sentido:

1. Colaborará con el Municipio y los Contratistas en el logro de los objetivos contractuales pactados, conformando de esa manera un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor conjunta se resuelvan dificultades con razones de orden técnico, administrativo, ambiental y jurídico.

2. Velará por que los contratos se ejecuten cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos debidamente actualizados.
3. Velará por que los recursos sean ejecutados en forma adecuada y de acuerdo a las asignaciones presupuestales de los contratos.
4. Responderá por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato.
5. Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales del contrato.
6. Verificará el cumplimiento de la normatividad vigente, por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
7. Verificará los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
8. Certificará el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.

2.3. FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA

Son finalidades de la Interventoría:
1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Asegurar que el Contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas.
3. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EL MUNICIPIO.
4. Propender por qué no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
5. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por los Contratistas, o cuando EL MUNICIPIO lo requiera.
6. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por los Contratistas y emitir un concepto técnico al respecto.
7. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre los incumplimientos de los Contratistas con el fin que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar.
8. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
9. Garantizar que los Contratistas presenten la totalidad de los documentos exigidos por EL MUNICIPIO para proceder a la liquidación de los contratos, así como que los Contratistas mantengan actualizadas las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.

2.4. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA

En ejercicio de la función de Interventoría, el Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley, lo previsto en el respectivo contrato. En ningún caso el Interventor podrá ejercer funciones o atribuciones establecidas a los Supervisores y Funcionarios de EL MUNICIPIO.

Compete al Interventor:

1. Exigir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes, decretos y normas que le apliquen.
2. Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución de los contratos, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Exigir al Contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales indicadas contractualmente, en valor y vigencia.

2.5. PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, EL MUNICIPIO se abstendrá de designar Interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que puedan afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la Interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la ley 734 de 2002. A los Interventores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que le corresponden a EL MUNICIPIO tales como la aprobación de adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del Contratista.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exonerar al Contratista de cualquiera de sus obligaciones.
9. Participar en procesos de selección en EL MUNICIPIO con el Contratista persona natural o jurídica, el cual le está ejerciendo la Interventoría.
10. Autorizar la ejecución de ítems no previstos, adicionales o mayores cantidades sin la autorización de EL MUNICIPIO, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales que así lo establezca.
11. Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA

2.6.1.1. Obligaciones Administrativas y legales
Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones contenidas el presente documento, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

a. Cumplir el objeto de la interventoría.
b. Dar cumplimiento al alcance objeto de la presente interventoría y las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.
c. Elaborar y suscribir con el Interventor o Supervisor el acta de iniciación de la ejecución del contrato, y proyectar para la firmas de las partes las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia.
d. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
e. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido en la propuesta y exigido en los pliegos de condiciones. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

f. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
g. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
h. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
i. Afiliar al personal empleado por el contratista, al sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen.
j. Cumplir con la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
k. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
m. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
n. Actualizar las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo se encuentren vigentes. Modificar las pólizas que vienen garantizando el contrato, en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor.
o. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.
Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.6.1.2. Obligaciones Técnicas

a. Preparar y presentar mensualmente durante los primeros 10 días hábiles del mes al Municipio, un informe para los pagos mensuales.
b. Preparar y presentar al Municipio un informe final del desarrollo del contrato. Dicho informe deberá contener las conclusiones y recomendaciones.
c. Presentar dichos informes o productos por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

d. Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original y dos copias (una para el contratista, una para la Secretaría de Planeación), dichos informes deberán estar respaldados en medio magnético.
e. Utilizar los dineros entregados por la entidad en calidad de anticipo, únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y oportuna.
f. Cumplir con los requisitos exigidos por el municipio para la entrega del anticipo. Realizar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigirse según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
g. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
h. Presentar al supervisor las solicitudes de pago, y llevar un registro cronológico de los pagos.
i. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos.
j. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
k. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, con los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
m. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
n. Suministrar el personal, idóneos para la ejecución del objeto contractual.
o. El Consultor, a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico al Municipio durante el proceso público de contratación y durante la ejecución de las actividades resultantes, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso, en el tiempo que determine el Municipio, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso. El costo de este acompañamiento deberá estar incluido dentro de los costos de la propuesta del presente proceso.
p. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
q. Todas las demás funciones que le sean asignadas por el Municipio y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.
r. El consultor se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos, documentos que se realicen durante la ejecución del contrato.

s. El consultor se obliga a registrar en la Oficina de derechos de autor, los diseños, fotografías y demás documentos que se realicen durante la ejecución del contrato.
t. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
u. Además del personal mínimo exigido, el interventor deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
aa. El consultor se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados a las actividades presentadas por el Municipio, la Interventoría y demás entidades competentes. El interventor deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la interventoría.
bb. El interventor se obliga a entregar entre otros los siguientes informes y/o productos al finalizar la interventoría:

1. Informes en medio físico (un original y una copia) y medio magnético.

2.6.1.3. Obligaciones financieras
1. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado.
2. Constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
3. Cumplir con los requisitos exigidos por el municipio para la entrega del anticipo. Realizar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigirse según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
4. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
5. Presentar al supervisor las solicitudes de pago, y llevar un registro cronológico de los pagos.
6. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos.
7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.
a. La entidad debidamente certificada, en este caso el Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la consultoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.

b. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
c. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato de consultoría.
d. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
e. Por motivo de contratar la consultoría, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la consultoría.
f. El municipio entregue todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
g. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado mediante resolución, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Consultoría.
h. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2.7. SUPERVISION

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la Secretaría de planeación municipal, él o su delegado se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la reglamentación del contrato de consultoría, el manual de contratación municipal, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

2.7.2. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

1. Ejercer las funciones de Supervisor sobre los contratos de Interventoría.
2. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la Interventoría y el Contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. En desarrollo de esta función, el Supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.

3. Conocer las obligaciones a cargo del Contratista, del Interventor y de EL MUNICIPIO, y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
4. Conocer los contratos de Interventoría y del Contratista. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
5. Entregar al Interventor y al Contratista para su aplicación la documentación necesaria para la ejecución de los contratos.
6. Supervisar que el Contratista y el Interventor conozcan las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la revisión en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones, y normatividad ambiental vigente que se exigen en los pliegos de condiciones.
7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesarios, Contratista e Interventor con el objeto de verificar las condiciones y detectar posibles modificaciones del mismo.
8. Previo al inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación, las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, del equipo de trabajo presentado por la Interventoría, para el desarrollo de los contratos, que no haya sido evaluado durante el proceso de selección.
9. Durante la ejecución del contrato, podrá solicitar si es el caso los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del Contratista o Interventor. Efectuar la aprobación de los cambios para el equipo de trabajo de la Interventoría respectiva. En el caso que los cambios sean para el equipo de trabajo del Contratista, el Interventor debe aprobar de acuerdo con los pliegos de condiciones e informar a EL MUNICIPIO.
10. Supervisar que el contrato se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de Interventoría. De no cumplirse con lo anterior, informar a EL MUNICIPIO con el fin que se tomen las acciones del caso.
11. Vigilar que la Interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos exigida en los pliegos de condiciones
12. Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato.
13. Recibir de la Interventoría las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de EL MUNICIPIO.
14. Verificar que el personal de la Interventoría se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y

riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de parafiscales.
15. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.
16. Revisar los informes entregados por la Interventoría y darle el recibo a satisfacción de los mismos.
17. Efectuar los trámites respectivos al interior de EL MUNICIPIO para la generación de los pagos a la Interventoría.
18. Remitir la documentación de los contratos al Archivo de EL MUNICIPIO, tal como se establece en los procedimientos establecidos en EL MUNICIPIO.
19. Revisar los conceptos dados por el Interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el Contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de EL MUNICIPIO, para que se emita un concepto definitivo al respecto.
20. Consultar con Asesoría Jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato
21. Revisar y presentar a la instancia correspondiente la solicitud de adición, prórroga, modificación, suspensión etc. Entregada por el Interventor y/o contratista con una antelación mínima de tres (3) días para su implementación, la cual debe estar suficientemente justificada, para la revisión y aprobación respectiva por parte de los Funcionarios competentes en EL MUNICIPIO.
22. Revisar y suscribir en conjunto con el Interventor las actas requeridas para el desarrollo del contrato de Interventoría.
23. Si se requiere un cambio de la Interventoría, el Supervisor deberá elaborar el informe respectivo para soportar la terminación y liquidación anticipada del contrato.
24. En el caso de incumplimientos por parte del Contratista, verificar que el Interventor cumpla con las obligaciones legales, así mismo toda información entregada por el Interventor referente a incumplimientos del Contratista la deberá remitir a la Asesoría Jurídica de EL MUNICIPIO.
25. Hacer seguimiento continuo a la obligación del Interventor de velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato.
26. Remitir al área competente de EL MUNICIPIO los soportes requeridos para la liquidación del contrato de Interventoría.
27. Verificar en los casos que aplique que el Interventor cumpla con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir al Interventor la entrega de la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado.

28. Verificar que el Interventor entregue los informes de buen manejo del anticipo remitidos por el Contratista.
29. Revisar y darle visto bueno a las solicitudes de desembolso.
30. De acuerdo a la información financiera dada por el Interventor con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
31. Indicar a la Interventoría y al Contratista, el procedimiento para transferencia de rendimientos financieros del anticipo a EL MUNICIPIO y vigilar que los mismos hayan sido consignados en la cuenta estipulada por EL MUNICIPIO para ello.
32. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo presupuestal del contrato.

2.7.3. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Verificar que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, así como supervisar que el Interventor y el Contratista hayan implementado los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto.
2. Supervisar que el Interventor exija al Contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes, así como lo establecido en los pliegos de condiciones y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
3. Verificar que el Interventor revise las referencias topográficas al inicio, durante y al final del contrato.
4. En los casos que se requiera asistir a las reuniones de seguimiento y visitas de campo programadas conjuntamente con el Interventor y el Contratista y suscribir la respectiva acta de seguimiento
5. Supervisar que el Interventor haya efectuado la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios de cada una de las actividades contractuales, incluyendo los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas, así mismo, debe realizar las gestiones para la aprobación por parte de EL MUNICIPIO de los análisis de precios unitarios no previstos de acuerdo a lo establecido en los manuales y procedimientos internos de la entidad.
6. Estudiar con apoyo del Grupo de Estudios Previos los conceptos que sobre análisis de precios unitarios no previstos remita la interventoría y comunicar vía correo electrónico las objeciones que tuviere EL MUNICIPIO con respecto al valor de la actividad.
7. Recibidos los ajustes del valor de la actividad(es) objetada(s), o vencido el término para la presentación de los análisis o los ajustes, según el caso, elaborar y suscribir el concepto de revisión de APU que servirá de soporte para la modificación del contrato. Este concepto debe contar con Vo.Bo., del profesional de estudios previos que acompañó la revisión de precios.

8. Verificar que el Interventor y el Contratista cumplan con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
9. Garantizar que el Interventor elabore el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes

2.8. COMPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO

1. El Interventor o Supervisor deberá allegar oportunamente los registros y documentos a EL MUNICIPIO, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
2. Para efectos de uniformidad en el archivo, los Supervisores deberán remitir la totalidad de los informes y documentos elaborados por la Interventoría a la carpeta del contrato de Interventoría, salvo que por particularidades del proyecto, se adopten otras disposiciones, las cuales deberán consultarse con la instancia pertinente.
3. En los casos en que los informes de interventoría requieran aclaraciones, complementaciones o similares, el Supervisor deberá devolver dicho informe como anexo en una comunicación en la cual acuse recibo del informe respectivo y liste las observaciones que el Interventor deberá atender en el plazo establecido para tal fin.
4. Una vez recibida la totalidad de los ajustes requeridos, el Supervisor efectuará la transferencia documental del dicho informe y procederá con el pago de la cuenta respectiva.

2.9. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de interventoría.

2.10. PLAZO.

La duración del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta inicio.

2.11. LUGAR

Como lugar de ejecución del objeto del contrato se ha establecido el Municipio de BECERRIL.

2.12. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACION PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para estimado para esta contratación asciende a la suma de ***OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEIS-CIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 85.543.614).*** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se cancelará con cargo de la Vigencia 2025.

2.13. FORMA DE PAGO

El 100% del valor del contrato será cancelado por porcentaje de avance de consultoría. Aplicando el porcentaje del contrato de interventoría a las actas del consultor, amortizando el anticipo recibido en igual proporción como fue recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por el Supervisor. Para efectos de pago de honorarios, gastos de personal y otros costos el valor del contrato de interventoría equivale a un porcentaje del valor del contrato de consultoría. Los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberán manejarse en cuenta separada a nombre del contratista, y los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal.

Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por el Municipio de BECERRIL. Para todos los pagos el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para cada pago mensual el INTERVENTOR debe presentar:

Los informes de interventoría debidamente aprobado por el interventor o Supervisor de la misma.

NOTAS:

Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por el MUNICIPIO. Para todos los pagos el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Al presente concurso de méritos le son aplicables los Principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas prevista en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación, modalidad concurso de méritos abierto.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MERITOS. De tal manera que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de interventoría y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que deba adelantarse para este tipo de contratos es el Concurso o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, para este caso concreto se utilizará el sistema de concurso abierto a fin de lograr mayor participación y celeridad.

El Decreto 1082 de 2015 dice en su artículo 66 señala: las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas través del concurso de méritos para la prestación del servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

4. ANALISIS TECNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la elaboración del presupuesto se procedió a la elaboración del presupuesto oficial de la interventoría teniendo en cuenta los costos estimados de los servicios con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimó el costo de los servicios de interventoría teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "personas/meses o personas/horas", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista, para la fijación de los sueldos del personal se tomó como base la resolución 747 del 09 de marzo de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte. Dichos valores fueron actualizados para el año 2017. El detalle del costo se anexa al presente estudio, además por financiarse el proyecto con recursos de

regalías se tuvo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no excediera el 7% del valor total del proyecto tal y como lo señala el inciso segundo el literal b) del artículo 1ro, de la Ley 1283 de 2009 por medio de la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En observancia a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150, se establecen como criterios de habilitación: la capacidad jurídica, aspectos mínimos de experiencia general y la capacidad financiera, y como criterios de evaluación de las propuestas técnicas simplificadas los establecidos en Decreto 1082 de 2015., a través de los cuales se busca escoger a un proponente que cumpla con las condiciones de experiencia, financieras, técnicas y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual

Descripción de las capacidades que deberán acreditar los proponentes como requisitos habilitantes:

Capacidad Jurídica: El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, especialmente las previstas en la constitución política de Colombia y en la ley 80 de 1993, articulo 8; igualmente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las actividades, especialidades y grupos requeridos.
Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Condiciones de Experiencia: Los proponentes interesados deberán contar con una experiencia general y una específica.

Capacidad Financiera: Los proponentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en los Registro Único de Proveedores

1. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar de manera simultánea con su propuesta una garantía de seriedad de la misma en ORIGINAL, expedida a favor del Municipio NIT. 800.096.576-4, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de BECERRIL
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o

b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD

Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

CERTIFICADOS

El oferente deberá presentar original o fotocopia legible los siguientes certificados expedidos por la autoridad competente. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de ellos según corresponda

Certificado de antecedentes disciplinarios:
Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Antecedentes Judiciales.
Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Certificado de no multas (medidas correctivas policia nacional).
La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016

Certificado de delitos sexuales.
Se aportará certificado vigente de delitos sexuales por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Decreto 753 de 2019.

Certificado de deudores alimentarios – REDAM.
Se aportará certificado vigente (validez tres meses) de Deudores Alimentarios por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Ley 2097 de 2021.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica, y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Según **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia.**

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de sus participantes deberá estar inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio como CONSULTOR en las actividad, especialidad y grupo anteriormente relacionados.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos Registro Único de Proponentes en la actividad exigida de acuerdo a las clasificaciones anteriores.

La expedición del certificado no será superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

La firmeza se produce 10 días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE), siempre que no sea objeto de recurso.

Para el caso de las renovaciones de dichos registros, será considerada la fecha de inscripción con fundamento en el registro inmediatamente anterior.

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a cada especialidad y cada grupo establecidos en este numeral.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, los documentos que presentaría ante la Cámara de Comercio de Valledupar para obtener dicha inscripción.

DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberán diligenciar el **Formulario** de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

Experiencia Específica Mínima.

Adicionalmente, se exige en el pliego de condiciones que el interesado demuestre la experiencia específica en un (1) contratos celebrados con entidades estatales, anteriores al cierre del presente proceso.

se verificará lo siguiente:

- ✓ Que el valor del contrato sea igual o superior 100% del PO oficial estimado para el presente proceso.

- ✓ Que el Contrato presentado tenga relación directa con la interventoría a proyectos agrícolas.

- ✓ Que el contrato aportado para acreditar la experiencia se encuentre registrados en el Registro único de Proponente (RUP), tal como se define en el artículo 6 de la Ley 1150 de 20017, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que en la sumatoria de los mismos se cumpla con estar clasificados en los siguientes códigos:

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal por personas jurídicas y personas naturales, la experiencia puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formulario Experiencia del proponente.** La experiencia adquirida por una figura plural (Consorcio o Unión Temporal) será tomada por el 100%.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.
En caso de consorcios y uniones temporales, no existe restricción alguna de porcentaje de participación mínimo para el integrante que aporte la experiencia.

Acreditación de la experiencia.

El proponente debe soportar la información consignada en el **Anexo**, mediante certificaciones expedidas por el contratante; o copia del contrato de interventoría acompañado del acta de liquidación y/o acta de recibo final, y/o interventoría, debidamente legalizada. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Anexo**.

Si el proponente no presenta, para un contrato en particular, los documentos que corroboren la información contenida en el **Anexo**, el contrato correspondiente no será tenido en cuenta.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

El Municipio podrá requerir a los proponentes para que alleguen cualquier otra documentación que permita verificar la correcta y real ejecución de los contratos aportados.

PROPUESTA TECNICA

PERSONAL MINIMO REQUERIDO El proponente deberá ofertar con el siguiente personal profesional, técnico y administrativo, con las dedicaciones exigidas en estos pliegos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones, así:

	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION

1	**Director de Interventoría**	Título profesional como ingeniero agrónomo y/o agroindustrial o afines. Experiencia general mínima de diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional.	Debe acreditar, que el mismo se desempeñó como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA mínimo en (1) un contrato agrícola.	Dedic. 50%
1	**PROFESIONAL MEDICO VETERINARIO Y /O ZOOTECNISTA**	Título profesional como Médico Veterinario Y/O Zootecnista. Experiencia general mínima de diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional.	Debe acreditar, que laboró en (1) contrato de interventoría Agropecuaria	Dedic. 70%
1	**PROFESIONAL CONTADURIA PUBLICA**	Título profesional como Contador Público. Experiencia general mínima de diez (10) años contados desde la expedición de la matrícula profesional.	Debe acreditar, que laboró como contador público en un (1) proyecto agropecuario.	Dedic. 50%
1	**TECNOLOGO Y /O TECNICO AGROPECUARIO 1**	Debe contar con Título de técnico Y /O Tecnólogo Agropecuario Experiencia general mínima de cinco (2) años contados desde la expedición de su título. Debe ser residente del municipio de Becerril, Cesar. Anexando en su hoja debida carta de residencia, y certificado o	Debe acreditar, que laboró en (1) contrato como técnico agropecuario.	Dedic.70%

		vinculación al Sisbén municipal.		

No se aceptarán que los profesionales ofrecidos formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

La responsabilidad del contrato de interventoría será únicamente del proponente elegido.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

De acuerdo a la información suministrada por el oferente en el registro único de proponentes, expedido por la cámara de comercio respectiva, se verificará el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros, deberá aportar sus estados financieros a corte de 31 de diciembre del 2023, los cuales deben ser aportados en la propuesta. Si el proponente tiene menos de dos años de constituido, deberá presentar los estados financieros completos y comparados desde la fecha de constitución.

CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA DEL PROPONENTE

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, sus estados financieros a corte de 31 de diciembre del 2024

Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (o) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses. Lo anterior toda vez que en el formulario registro único de proponentes a la fecha de elaboración del presente proceso de selección no ha aprobado nuevo formato RUP

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE**

B. Capacidad Organizacional
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla N° 2 Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 1%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

C. Información financiera para Proponentes extranjeros
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 17 del Decreto 1082 de 2015 y para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que pueda afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la presente consultoría.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, al analizar los riesgos, el Municipio ha determinado solicitar una Garantía Única, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria.

7.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

7.1.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación y Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el municipio de BECERRIL no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia

de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de actividades o insumos necesarios para ejecutar en los términos de este Contrato y de sus Apéndices todas las labores.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del municipio, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del municipio la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

1. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contempladas en el respectivo pliego.

7. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las
obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social.

7.1.2. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE BECERRIL

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el municipio de BECERRIL asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
4. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el municipio de BECERRIL asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

7.1.3. MATRIZ DE RIESGOS

Anexo matriz de riesgos para contratos de interventoría en donde se presentan todos los riesgos y a quien le corresponde asumirlos, además de los mencionados anteriormente.

ACTIVIDAD	CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		CATEGORIZACION DEL RIESGO						ESTIMACION	ACCIONES DE CONTROL	ACCIONES DE CONTROL PROPUESTAS
						PROBABILIDAD		MAGNITUD		DURACION				
		No.	RIESGO	EL MUNICIPIO	PROPONENTE CONTRATISTA	EVALUADA	VALORADA	EVALUADA	VALORADA	EVALUADA	VALORADA			
	ADMINISTRATIVO	1	Imprecisiones o ambigüedades en los alcances establecidos en las bases de contratación y los pliegos de condiciones	X		M	10	M	10	B	5	8,3	Ajuste de las bases de contratacion y terminos de referenciaen la audiencia de distribucion definitiva de riesgos	
		2	Estimación sub-valorada del presupuesto de la consultoria	X		M	10	M	10	B	5	8,3	Reglamentar en la minuta del contrato el mecanismo de resolución del evento: Conciliación, amigable componedor, tribunal de arbitramiento, o apoyo a través de órganos consultivos del gobierno	
		3	Estimación insuficiente del plazo de ejecución de a consultoria	X		M	10	M	10	B	5	8,3	Reglamentar en la minuta del contrato el mecanismo de resolución del evento	Control de seguimiento a ejecución del proyecto
		4	Utilización de estudios previos sin suficiente valoración del nivel de desarrollo alcanzado que conlleven a que la nueva consultoria se base en información errónea, imprecisa o incompleta	X	X	M	10	M	10	M	10	10,0	a. Establecer en el contrato que la utilización de información existente sobre el proyecto será de asoluta responsabilidad del contratista, quien debe revisarla, valorarla y utilizarla de acuerdo con su criterio y los alcances solicitados en los terminos de	
		5	Retrasos en la legalización del contrato.		X	M	10	B	5	B	5	6,7		- Control de los plazos de presentacion de la información y el contenido de la misma de acuerdo con el instructivo.
		6	Retraso en la iniciación del contrato por falta de Interventoria	X		B	5	B	5	B	5	5,0		- Realizar coordinacion con la adjudicación del contrato de Interventoria
		7	Retraso en la iniciación del contrato por falta de aprobación de vigencias futuras.	X		B	5	B	5	B	5	5,0		- Realizar coordinacion con la aprobación de los recursos.
		8	Demora en la revisión y trámite de actas y cuentas por parte de supervisores del contrato y/o proyecto.	X		B	5	B	5	B	5	5,0		- Establecer plazos para revisión y trámite de actas y cuentas por parte de supervisores.
		9	Retrasos por parte del contratista y/o Interventor de la presentación de las actas y/o cuentas		X	A	20	B	5	B	5	10,0		- Establecer plazos para presentación de actas y cuentas.
		10	Errores por parte del contratista y/o interventor en la elaboración de las actas y/o cuentas ocasionando retrasos en su radicación.		X	A	20	B	5	B	5	10,0		
	JURIDICO	11	Fallas de gestión o de desempeño en la ejecución técnica y presupuestal del proyecto	X	X	M	10	M	10	M	10	10,0	Reglamentar en la minuta del contrato el mecanismo de resolución del evento	- Control de ejecución presupuestal - Control de seguimiento a ejecución del proyecto
		12	Adición de actividades y tareas no incluidas originalmente en los pliegos de condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato	X		A	20	M	10	B	5	11,7	Reglamentar en la minuta del contrato el mecanismo de resolución del evento	- Control de seguimiento a ejecución del proyecto
		13	Complejidad técnica del proyecto	X		M	10	M	10	M	10	10,0	Reglamentar en la minuta del contrato el mecanismo de resolución del evento	
		14	Estructura empresarial inadecuada del Contratista		X	B	5	M	10	B	5	6,7	Establecer mecanismos de sanción	- Control de seguimiento a ejecución del proyecto - Solicitar estructura adecuada en los terminos de referencia
		15	Metodologías inapropiadas de ejecución del proyecto		X	B	5	M	10	B	5	6,7	Establecer mecanismos de sanción	- Control de seguimiento a ejecución del proyecto
		16	Ley de intervención económica		X	B	5	A	20	B	5	10,0		
		17	Cambio de normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	X		B	5	M	10	B	5	6,7	Reglamentar en la minuta del contrato el mecanismo de resolución del evento	- Control de seguimiento a ejecución del proyecto
		18	Cambios de normatividad durante la ejecución del proyecto.	X		B	5	B	5	B	5	5,0		- Control de seguimiento a ejecución del proyecto - Reglamentar en la minua del contrato el mecanismo de resolución del evento.
		19	Cambio de profesionales por parte del consultor y/o interventor.		X	A	20	M	10	B	5	11,7	Constituir amparo de cumplimiento de acuerdo con el plazo del contrato (ej: minimo durante el 50% del contrato)	
		20	Demora en la firma de acuerdos de protocolización de la consulta previa	X		A	20	A	20	M	10	16,7		
		21	Limitaciones Ambientales, sociales o prediales no previstas	X		B	5	M	10	M	10	8,3	Reglamentar en la minuta del contrato el mecanismo de resolución del evento	
		22	Injerencia de actores externos en la ejecución del proyecto	X		M	10	M	10	B	5	8,3	Reglamentar en la minuta del contrato el mecanismo de resolución del evento	- Control de seguimiento a ejecución del proyecto
		23	Requerimientos adicionales impuestos por la autoridad ambiental en cuanto al contenido de los estudios.	X	X	B	5	M	10	B	5	6,7		
		25	Demoras en establecer la titularidad del predio	X		M	10	A	20	M	10	13,3		
		26	Demoras en la resolución de controversias técnicas	X	X	M	10	M	10	B	5	8,3	Reglamentar en la minuta del contrato el mecanismo de resolución del evento	
		27	Demoras en la revisión y/o aprobación de diseños por parte de la Interventoria.	X	X	M	10	M	10	M	10	10,0		

ESTIMACION DE RIESGO DEL CONTRATO = 8,72%

MATRIZ DE RIESGOS: Es una herramienta que permite identificar un conjunto ordenado y flexible de factores que pueden dar origen a un riesgo, se califica la presencia del riesgo y se preveen sus posibles daños.

RIESGO: Posibilidad de ocurrencia de un evento que pueda entorpecer el normal desarrollo de un proyecto.

ASIGNACION DEL RIESGO: Hace referencia a las partes involucradas en el momento en que se ocurra el evento.

CATEGORIZACION DEL RIESGO: Actividad encaminada a la estimacion cualitativa y cuantitativa de la probabilidad, el impacto y a duración.

PROBABILIDAD: Número de veces que el riesgo puede presentarse o se ha presentado en un determinado tiempo.
MAGNITUD: Consecuencias que se pueden derivar por la materialización del riesgo.
DURACION: Tiempo que afecta el riesgo el desarrollo del proyecto.

ALTO POTENCIAL (A, 20): Causa gran alteración de la programación, costos y rendimientos. Requiere de un apoyo adicional.
MODERADO POTENCIAL (M, 10): Tiene el potencial de causar alteraciones. Puede generar problemas adicionales.
BAJO POTENCIAL (B, 5): Tiene un pequeño potencial de alterar programacion y costos. Con un pequeño esfuerzo se sobresaltan las dificulades.

EVALUACION: Actividad encaminada a esteblecer el nivel de vulnerabilidad del proceso ante situaciones previsibles.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR.

Acogiéndonos a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que nos indican todo lo referente a la garantía única de cumplimiento y Calidad y la naturaleza del objeto, el monto y condiciones de la contratación, y una vez realizada por el Municipio la tipificación, asignación y valoración de los riesgos previsibles, se ha determinado solicitar al futuro contratista un póliza de cumplimiento cual la deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.

4.4.1. GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	La vigencia será igual hasta la amortización del anticipo
	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y el termino estipulado en el contrato de principal a partir de la fecha de recibo final. Su aprobación por el Municipio de BECERRIL será condición

			previa para realizar el último pago del contrato.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

A continuación se resume lo correspondiente a la actividad de construcción en los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y Servicios a partir $818’781.000	SI	NO
	Perú	SI			
Chile		SI	Bienes y Servicios a partir $818’650.000	SI	NO
Costa Rica		SI	Bienes y Servicios a partir $1.481’116.000	SI	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y Servicios a partir $1.481’116.000	SI	NO
Estados AELC		SI	Bienes y Servicios a	SI	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			partir $818’600.000		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	SI
	Guatemala	SI			
Unión Europea		SI	Bienes y Servicios a partir $818’660.000	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	Sin valor ni cuantía	NO	SI

De conformidad con las exclusiones generales establecidas en el “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, ítem 8 se establece que los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y Ingeniero ambiental y/o sanitario…. Se encuentran excluidos de la aplicación de normas correspondientes a los capítulos de compras públicas de los acuerdos internacionales.

URSULINA MARÍA ADECHINE VIÑA
Secretaria Planeación
Municipio de Becerril